

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE JULIO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHAS	0/0			FECHAS	0/0				
4-7-918	79,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,00 y 79,05	28-6-918	536,00	Banco de España.....	500	489,00	
	79,15	» E, de 25.000 » » » »	79,10 y 05	4-7-918	809,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	808,00	
4-7-918	79,25	» D, de 12.500 » » » »	79,15	9-7-918	220,00	Banco Hipotecario de España...	50		
4-7-918	80,80	» C, de 5.000 » » » »	80,25, 20 y 25	24-6-918	93,00	Banco de Castilla.....	250		
4-7-918	81,00	» B, de 2.500 » » » »	81,00	27-6-918	218,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
	80,90	» A, de 500 » » » »	80,90	4-7-918	112,00	Banco Español de Crédito.....	250		
4-7-918	86,00	» H, de 200 » » » »	80,80 y 79,75	4-7-918	360,00	Unión Española de Explosivos..	100	800,00	
4-7-918	80,00	» G, de 100 » » » »	80,80 y 79,75		90,76	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500	91,00	
27-6-918	83,00	En diferentes series.....			39,50	carera España. } Ordinarias.	500	80,50 y 40,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)		3-7-918	510,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	576,50	
	80,70	Serie V, de 24.000 pesetas nominales...	90,80, 25 y 80	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500		
4-7-918	80,20	» E, de 12.000 » » » »	90,80	4-7-918	122,00	Unión Alcohólera Española....	500	122,00	
4-7-918	80,30	» D, de 6.000 » » » »	90,25	21-1-918	22,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
4-7-918	80,25	» C, de 4.000 » » » »		3-7-918	342,00	Mediodía de Madrid.....	500		
4-7-918	80,25	» B, de 2.000 » » » »			316,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
4-7-918	80,26	» A, de 1.000 » » » »	90,40		264,00	Idem Norte de España.....	475	814,00 y 815,00 pts. ca.	
4-7-918	91,00	» H, de 200 » » » »				B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.		264,00	
4-7-918	91,00	» G, de 100 » » » »							
4-7-918	90,26	En diferentes series.....							
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
2-7-918	87,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		4-7-918	99,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	99,40	
4-7-918	87,60	» D, de 12.500 » » » »			106,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	106,50	
4-7-918	87,76	» C, de 5.000 » » » »		22-6-918	84,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500		
4-7-918	87,76	» B, de 2.500 » » » »	87,75	19-9-917	65,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		
4-7-918	87,60	» A, de 500 » » » »	87,75	2-7-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500		
4-7-918	87,60	En diferentes series.....		18-6-9-8	100,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-6-918	88,75	dolid & Ariza.....	500	4 1/2	
8-7-918	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		31-5-918	82,25	» B.	500	4	
4-7-918	98,40	» E, de 25.000 » » » »	98,40	18-6-918	62,75	» C.	500		
4-7-918	98,50	» D, de 12.500 » » » »		15-6-918	57,50	Idem Norte de Espa-	500	3	
4-7-918	98,40	» C, de 5.000 » » » »	98,75 y 40	20-6-918	60,00	ña. Emisión 17 Ene-	500	3	
4-7-918	98,50	» B, de 2.500 » » » »	98,25	1-7-918	58,00	ro 1905.....	500	3	
4-7-918	98,50	» A, de 500 » » » »	98,20 y 40	2-7-918	58,00		500	3	
3-7-918	98,20	En diferentes series.....				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
		OBLIGACIONES DEL TESORO		4-7-918	75,50	Obligaciones.....		75,50	
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		4-7-918	94,00	Idem por resultas.....	600		
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		27-6-918	97,50	Idem para pago de exproplacio-	500	98,50	
4-7-918	104,80	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,25			Idem para pago de exproplacio-	500		
4-7-918	106,30	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,25 y 20	15-6-918	95,00	Cédulas para Idem de Id. en el	500		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	425 800
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	2 500
5 por 100 amortizable.....	45 500
Acciones del Banco de España.....	11.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	21 000
Preferentes.....	17 500
Idem Ordinarias.....	25 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	65.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	100 000
Cambio medio.....	69,65
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	79 00 0
Cambio medio.....	17 28
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Faceta de Madrid. — Núm. 187

6 Julio 1918

Numero 224. R. — Pág. 73

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1918.

Persiste el Occidente de Marruecos el área de presiones débiles, y hacia las islas británicas aparecen colocadas las presiones altas, lo cual favorece que el viento sople en España del cuadrante primero, y que en el Estrecho de Gibraltar persista el Levante.  
El buen tiempo es general, y se ha ex-

perimentado un ligero descenso en la temperatura.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Segovia.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 5 de Julio de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
4	768	2	17,3	34	ENE. . .	3= Flojo.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,4
6	767	9	13,6	34	NE. . . .	2= Muy flojo...	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 12,8
8	767	5	17,0	39	E. . . . .	3= Flojo.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	768	8	25,6	29	NNE. . .	0= Calma.....	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 10,8
16	765	2	27,8	22	E. . . . .	1= Ventolina...	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 448
20	764	9	25,1	28	NE. . . .	1= Idem.....	Casi despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó en carruaje, entre las oficinas de Navalcarnero y Torrijos (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y en las Administraciones del Correo Central, Toledo, Navalcarnero y Torrijos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 20 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8-601

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre la oficina de Gaucín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Gaucín, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Málaga, el día 14 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Julio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8-600

## Gobierno Civil

### de la provincia de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 24 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Julio actual, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 57 al 75 de la carretera de Vivero á Linares, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.292,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de María Pita, número 13, piso primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias Lugo y Pontevedra, desde el día de la fecha, hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de la carretera de Vivero á Linares, kilómetros 57 al 75, en la provincia de La Coruña, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de 72,73 pesetas

para garantir la proposición para la su-  
banza de las obras de acopio de piedra y  
su empleo para conservación de la carre-  
tera de Vivero á Livares, kilómetros 57  
al 75a, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-  
tálico ó en efectos de la Deuda pública al  
tipo que les está asignado por las dis-  
posiciones vigentes en la Caja General  
de Depósitos ó en cualquiera en sus su-  
cursales de provincia, por la cantidad  
mínima de 72,93 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más  
proposiciones iguales, se procederá en el  
mismo acto por pujas á la llana durante  
el término de quince minutos entre los  
autores de aquellas proposiciones, y si  
terminado dicho plazo subsistiese la  
igualdad, se decidirá por medio de sorteo  
la adjudicación del servicio.

La Coruña, 28 de Junio de 1918.—El Go-  
bernador, Enrique Toral.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-  
sonal número ..., enterado del anuncio pu-  
blicado con fecha ... de ... último, y de las  
condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación en pública subasta  
de las obras de ... de la carretera de ...  
provincia de La Coruña, se comprometo á  
tomar á su cargo la ejecución de las mis-  
mas, con estricta sujeción á los expresa-  
dos requisitos y condiciones, por la can-  
tidad de ... (Aquí la proposición que se  
haga, admitiendo ó mejorando, lisa y lla-  
namente, el tipo fijado; pero advirtiendo  
que será desechada toda proposición en  
que no se exprese determinadamente la  
cantidad en pesetas y céntimos, escrita  
en letra, por la que se comprometo el  
proponente á la ejecución de las obras,  
así como toda aquella en que se añada  
alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—585

#### Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid.

Por acuerdo de esta Junta se anuncia  
el presente concurso, cuyo objeto es ad-  
quirir 79 uniformes de verano con desti-  
no á tres Ayudantes y 76 Vigilantes de  
las prisiones de esta capital, con sujeción  
á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los indicados uniformes serán de  
la clase, color y forma determinadas por  
la Superioridad en la Instrucción fecha  
13 de Abril de 1918, y para mayor faci-  
lidad de los licitadores estará expuesto en  
la Secretaría de esta Corporación, sita en  
la Prisión Celular, todos los días labora-  
bles del plazo señalado para este concur-  
so, el modelo, que podrá ser examinado  
por las personas que deseen formular  
proposición.

2. Cada uniforme se compondrá de  
pantalón y guerrera, ésta con las corres-  
pondientes insignias, botones, etc., y será  
confeccionado cada uno de ellos á la me-  
dida del empleado á que se le destine.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso  
depositarán los licitadores 500 pesetas en  
metálico, bien en la Caja General de De-  
pósitos ó en la Secretaría de esta Cor-  
poración.

4.<sup>a</sup> En dicha Secretaría, y en las horas  
de trece á dieciocho, durante el plazo de  
diez días, contados desde el siguiente al  
de la publicación de este anuncio en la  
GACETA DE MADRID, podrán presentarse  
las proposiciones, que se entregarán bajo  
sobre cerrado y lacrado, conteniendo la  
proposición, extendida en papel sellado  
de una peseta, y la cédula personal del

proponente, acompañándose por separado  
el recibo de haber constituido la fianza  
de que trata la condición anterior. De  
todo ello se dará recibo por dicha oficina.

5.<sup>a</sup> En dichas proposiciones se fijará  
en letra y con toda claridad el precio en  
que el proponente se compromete á faci-  
litar cada uniforme, y la aceptación ex-  
presa de las condiciones de este con-  
curso.

6.<sup>a</sup> La apertura de pliegos y resolu-  
ción del presente concurso se verificará  
por la correspondiente Comisión de esta  
Junta, pudiendo aquélla desechar todas  
las proposiciones presentadas ó aceptar  
la más ventajosa.

7.<sup>a</sup> Notificada al proponente, cuya pro-  
posición sea aceptada la adjudicación de  
este servicio, entregará los uniformes  
completamente terminados, dentro de los  
treinta días siguientes á dicha notifica-  
ción, en la Secretaría de esta Junta, pre-  
sentando unida á cada una de las dos  
prendas de cada uniforme, la etiqueta  
con el nombre del empleado á quien co-  
rresponda.

8.<sup>a</sup> La indicada Comisión examinará  
dichos uniformes, y si reuniesen las con-  
diciones exigidas en este concurso, los  
recibirá, devolviéndoselos la fianza presta-  
da por el adjudicatario y abonándosele  
el importe de aquéllos. Si la Comisión no  
considerase de recibo los uniformes pre-  
sentados, los desechará sin derecho por  
parte del adjudicatario á reclamación al-  
guna, y con pérdida por éste de la fianza  
prestada para tomar parte en este con-  
curso.

9.<sup>a</sup> Las dudas que con motivo de éste  
puedan suscitarse serán resueltas por la  
Comisión de referencia sin ulterior re-  
curso.

Madrid, 3 de Julio de 1918.—El Presi-  
dente, José María de Ortega Morejón.

S—617

#### Jefatura administrativa militar de Jaén.

Debiendo celebrarse primera subasta,  
en virtud de lo dispuesto por Real orden  
de 11 de Mayo último, para contratar por  
un año y tres meses más, si así convinie-  
se al Estado, el servicio de subsistencias  
militares de esta Plaza, se hace saber que  
aquella tendrá lugar el día 31 del actual,  
á las once, en esta Jefatura administrativa  
sita en la calle de las Higueras, núme-  
ro 6, de Jaén, donde estarán de manifes-  
to los pliegos de condiciones todos los  
días laborables, de las diez á las trece,  
hasta el día 29, inclusive.

Los precios límites que regirán en la  
subasta serán los siguientes:

Treinta y dos céntimos de peseta cada  
ración de pan.

Una peseta 95 céntimos cada ración de  
cebada.

Nueve pesetas por cada quintal métri-  
co de paja.

El importe de la garantía para tomar  
parte en la subasta es de 3.159 pesetas 63  
céntimos efectivas, ó su equivalencia en  
papel del Estado, valorado al precio me-  
dio de cotización de la Bolsa de Madrid  
en el mes anterior á la licitación, ó por  
su valor nominal en los títulos que ten-  
gan este privilegio.

Al adjudicarse el servicio, queda obli-  
gado el rematante á garantir su compro-  
miso con un depósito definitivo del 10  
por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al  
vigente Reglamento de contratación en  
el ramo de Guerra, ley de Administra-  
ción de Contabilidad de la Hacienda pú-

blica de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, ley de Pro-  
tección á la industria nacional y demás  
disposiciones complementarias, ante un  
Tribunal compuesto por el Jefe adminis-  
trativo de la Plaza, el Comisario de Guer-  
ra de la misma ó el que le substituya en  
este cometido y un Oficial de Intendencia  
Militar designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados á in-  
dicar en sus proposiciones, que entrega-  
rán en pliego cerrado, los mercados na-  
cionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos ó más proposi-  
ciones iguales y fuesen las más ventajo-  
sas, se verificará una licitación por pu-  
jas á la llana, durante quince minutos,  
entre los autores de aquellas proposicio-  
nes, y si terminado este plazo subsistie-  
se la igualdad, se decidirá por medio de  
sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en pa-  
pel sellado de la clase undécima, ajus-  
tándose en lo esencial al modelo inserto  
á continuación, acompañadas de los do-  
cumentos que acrediten la personalidad  
del firmante, resguardo del depósito de  
garantía expedido por la Caja General  
de Depósitos ó sus sucursales de provin-  
cias y el último recibo de la Contribu-  
ción industrial que corresponda satisfa-  
cer, según el concepto en que compare-  
cer el firmante, á tenor de lo que dispone  
la Real orden de 2 de Enero de 1912; si  
no fuese contribuyente, deberá presen-  
tar certificado de la Administración de  
Contribuciones de la provincia, haciendo  
constar haber sido alta en la industria á  
que la contratación se refiere, según la  
Real orden circular de 24 de Julio de  
1911.

Jaén, 2 de Julio de 1918.—El Jefe ad-  
ministrativo, Francisco León.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., con residencia en  
..., provincia de ..., calle ..., número ...,  
enterado del anuncio publicado en la  
GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la  
provincia) de esta fecha ..., para la con-  
tratación del servicio de subsistencias  
militares de Jaén y del pliego de condi-  
ciones á que en el mismo se alude, se  
comprometo y obligo, con sujeción á las  
cláusulas del mismo y su más exacto  
cumplimiento, á ejecutar el servicio, ve-  
rificando el suministro á los precios si-  
guientes:

... céntimos de peseta cada ración de  
pan.

... pesetas ... céntimos cada ración de  
cebada.

... pesetas ... céntimos cada quintal mé-  
trico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de ...  
(mercado ó plaza). Acompaña al efecto  
su cédula personal corriente de ... clase,  
expedida en ..., así como el último recibo  
de la Contribución industrial que le co-  
rresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

#### OBSERVACIONES

A las proposiciones, extendidas en pa-  
pel blanco, debe adherirse la póliza del  
timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará  
como antifirma el nombre y apellidos  
del pederdante, título de la casa ó razón  
social.

Los precios se consignarán precisamen-  
te en letra.

S—613

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA**

RELACION de los Maestros que han solicitado durante el plazo de ampliación concedido por Real orden de 25 de Abril último, publicada en la GACETA de 7 de Mayo siguiente, tomar parte en los ejercicios de oposición que han de practicarse en la ciudad de Las Palmas (Gran Canaria), anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 19 de Diciembre del pasado año de 1917.

ENTRADA EN LA SECCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA	OBSERVACIONES
16 Mayo 1918.....	D. Isidro Navarro Jiménez.....	Partida de nacimiento legalizada y certificados de depósito, Título profesional y de Penales..	»
Idem.....	Daniel Ramírez Acosta.....	»	»
18 Idem.....	Vicente Santana Artilles.....	»	»
20 Idem.....	Sebastián Avala Sánchez.....	Cédula personal.....	»
21 Idem.....	Juan José Berrier Placeres.....	»	»
Idem.....	José Pérez Romero.....	»	»
Idem.....	Cecilio Segura Bautista.....	»	»
Idem.....	Manuel de la Nuez Marrero.....	»	»
Idem.....	Miguel Vera Calero.....	»	»
Idem.....	Juan Ezequiel Sánchez Rodríguez.....	»	»
Idem.....	José Martell Rodríguez.....	»	»
28 Idem.....	Baltasar M. Espinosa Perdomo.....	»	Ingresada la instancia en esta Sección fuera de plazo.
Idem.....	Benito Méndez Tarajano.....	Partida de nacimiento legalizada.	Idem.

Las Palmas, 17 de Junio de 1918.—El Jefe accidental de la Sección, Cristóbal Muñoz.

P—4445

**Administración principal de Correos de Valladolid y Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.**

Con el fin de hacerle entrega de un pliego de cargos que se le formula por el perjuicio causado al Tesoro por el ex-Cartero de La Mudarra, de esta provincia, D. Julián Gallardo Gallardo, se le emplaza para que en el término de diez días, á partir de la fecha en que el presente anuncio vea la luz en el periódico oficial, comparezca ante esta Delegación. Valladolid, 27 de Junio de 1918.—El Delegado, Ricardo López. P—4941

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.**

No habiéndose presentado D.<sup>a</sup> Felisa Arias Gil á tomar posesión, dentro del plazo legal, del cargo de Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Paredes de Buitrago, para la que fué nombrada por el Excmo. señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza con fecha 29 de Mayo último, se la declara incurso en la penalidad impuesta por el artículo 105 del Estatuto general del Magisterio, ó sea con la pérdida de derechos para obtener en su día Escuelas en propiedad. Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y efectos procedentes. Madrid, 3 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcazar.**

Contribución rústica.— Primer trimestre de 1918.

D. Juan Valentín Sanz, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcazar. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 4 de Junio de 1918, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el oprobio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de oprobio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Santiago Blanco, 91,87 pesetas.
- Agustín Campos, 145,28.
- Angel Costido Rodríguez, 23,14.
- Juan Miguel Cebrián, 189,45.
- Mariano Clemente Martínez, 190,09.
- José Julián Garrido, 102,24.

- Julián Garrido Maltrota, 42,10.
- Carlos Jiménez Piñero, 129,44.
- Juan Francisco González Cano, 115,70.
- Juan López Maestro, 283,94.
- Vicente López Maestro, 150,20.
- Jorge López Ramos, 160,17.
- Fermín Navarro Molina, 450,10.
- José Navarro Sánchez, 45,70.
- Jesús Serrano Parrilla, 40,04.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Vianos, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador, Juan Valentín. P—4380

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.**

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, les fueron embargadas á los deudores que se dirán, las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 15 del actual, providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 1.º de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, número 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

José Domenech Sanz:

Ocho áreas 31 centiáreas, tierra de regadío, sembradura de tercera partida, caseta de Reig, en el término municipal de Bañeres. Valor para la subasta, 250 pesetas.

José Vidal Ribera, de su esposa Josefa Calabuig Ferrero:

Currenta y un área 55 centiáreas, tierra secana, viña de cuarta partida, de la Solana. Valor para la subasta, 300 pesetas.

María Magdalena Berenguer Ferrero:

Once áreas aproximadamente, tierra huerta de cuarta partida, dels Vifals, en el término de Bañeres. Valor para la subasta, 180 pesetas.

José Francés Esteve:

Veinticuatro áreas 93 centiáreas, tierra secana, sembradura de cuarta partida, de Ulldepenals, en el término de Bañeres. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Vicenta Abaró Francés:

Dieciséis áreas 62 centiáreas, tierra secana a viña de cuarta partida, Campo del Oro, en el término de Bañeres. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Josefa Francés Justa:

Dieciséis áreas 62 centiáreas, tierra secana inculta, de primera partida, del Ribazal, en el término de Bañeres. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Teresa Benó Tomás:

Seis áreas 24 centiáreas, tierra huerta de tercera y cuarta partida, de la Matjal, en el término de Bañeres. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Y a los efectos del párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañeres, 17 de Mayo de 1917.—José Rizo. P—3951

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Campo de Criptana.

D. Andrés Sánchez Carañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, primer trimestre, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

### Deudores que se citan.

Asunción Muñoz, 3,67 pesetas.  
Antonio Cenjor, 1,84.  
Valeriano Flores, 1,80.  
Balbino Castellanos, 1,67.  
Manuel Pizarro, 1,50.  
Norberto Palomino Lucas, 2,33.  
Florentino Escribano, 4,83.  
Angel Muñoz, 2,66.  
Ignacio Arzaga, 2.  
Emilia Barragán y otro, 2.  
Feliciano León, 2,66.  
Francisco Petroche y otro, 2.  
Ambrosio Navarro, 1,67.  
Felipe Pastor García, 2.  
Julián Rivas, 2.  
Rosa Palomino, 2,33.  
Francisco Gutiérrez, 1,67.  
Valentín Escobar, 2,66.  
Juan Bustamante, 2,66.  
Manuel Escribano, 2.  
Bautista Sánchez, 1,67.  
Andrés Meilado, 1,67.  
Fulgencio y Marcialino Panadero, 2,66.  
Juan José Cruz, 2.  
Francisco Rubio Márquez, 1,67.  
Petra y Juan José Sánchez, 2,66.  
Ramón Sánchez Gil, 2,23.  
Valentín Manzanque, 1,67.  
Alfonso Angulo y otro, 1,67.  
Gregorio Iñesta, 2.  
Herederos de Modesto Manzanque, 2.  
Saturnino Cenjor, 6,67.  
Domingo Esteso Matdonado, 4,17.  
Vicente y Nemesio Fernández, 1,67.  
Sociedad Vinícola del Carmen, 29,01.  
Manuel Pizarro, 3,67.  
Vicente Gases Gutiérrez, 1,50.  
Juan Alfonso Alcolea y otros, 2,33.  
Patricio Cruz Pérez, 1,67.  
Jesús Lucas Amores, 2,66.  
Gumersindo Vela, 1,67.  
Jenaro Beanud y otro, 2,66.  
Florentino Escribano, 2.  
Viuda de Baltasar Barrilero, 2.  
Pedro Barrilero, 2,66.  
José María Rodríguez, 2.  
Antonio Pedroche García, 1,67.  
Jerónimo Manjavacas, 2.  
Valentín Escobar, 1,67.  
Bernardo Bustamante, 2,33.  
Ana María Calonge, 1,67.  
Santos Beanud, 2.  
Polonia Barragán, 1,67.  
Balbino Castellanos, 2,66.  
Julián Castiblanque, 1,67.  
Nicolás Violero, 2.  
Manuel Utrilla, 1,67.  
Pedro Campayo, 1,67.  
Eutropio Vela, 1,67.  
Julián Lara Flores, 2,66.  
Dolores, Gregorio e Ignacio Alhama, 2.  
Nicolás Angulo Carrero, 1,67.  
Francisco Escribano, 2,66.  
Guillermo Lara Flores, 2,66.  
Eusebio González y otros, 2,33.  
Juan José Manzanque, 1,67.  
Viuda de Francisco Martín Casero, 1,67.  
Vicente Aparicio García, 2,66.  
Robustiano Madrid, 2,33.  
Eusebio Olivares y otros, 2,66.  
Julián Escribano y otro, 2.  
Martiniario López Rufián, 1,89.  
José Sánchez Gil, 2,66.  
Jovita Romeral, 2.  
Julián Lara Flores, 2,66.  
Andrés Cenjor, 2,66.  
Juan Iniesta y otros, 2.  
Paulino de la Gufa, 2.  
Rosario Pozo y otro, 2.  
Cristóbal Parreño, 2,66.  
Pedro Regalado Violero, 2.  
Campo de Criptana, 18 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—4009

### Recaudación de Contribuciones de Frix.

*Contribución rústica.—Año 1916.*

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

### Deudores que se citan.

José Alberich Filella, 1,80 pesetas.  
Antonio Brú Artiga, 2,02.  
Miguel Carino Argilaga, 5,02.  
Ramón Castellvi Pamiés, 15,06.  
Jaime Cervelló Rocamora, 3,05.  
José Ciuraneta Cubells, 1,09.  
José Ciuraneta N., 2,73.  
José Ciuraneta Porgueres, 1,80.  
José María Cubells N., 2,07.  
Juan Descarrega García, 7,26.  
José Estadella N., 3,60.  
Manuel Estadella N., 4,64.  
Francisco Ferré Abella, 6,92.  
Miguel Ferré Pardell, 1,97.  
Ramón Filella García, 2,94.  
Francisco Filella Masip, 5,51.  
Ignacio Filella Ramon, 3,82.  
Domingo Filella Karros, 20,29.  
Domingo Filella Reig, 12,82.  
Juan Filella Saludes, 3,60.  
Esteban Francisco Alberich, 7,42.  
Juan Franch Masip, 6,05.  
María Jordá Cervelló, 7,04.  
Mariano Jordá Jordá, 1,31.  
Juan Fernet Carranza, 29,24.  
Miguel Fernet Graa, 10,03.  
José José Cubells, 4,14.  
José Jové Vila, 2,12.  
Juan Llauradó Simó, 13,10.  
Antonio Masip Masip, 3,05.  
Jaime Miralles Filella, 3,05.  
Francisco Miret Franch, 4,64.  
Juan Miret Miguel, 4,09.  
Juan Montané Argilaga, 1,97.  
José Montané N., 3,54.  
Bautista Montané Teixidó, 3.  
Juan Pardell Navás, 5,89.  
José Pardell Porgueres, 18,71.  
Carlos Pi Roca, 5,68.  
Francisco Piñol Ribes, 8,44.  
José Poquet Pamiés, 7,58.  
Jose A. Puig Arbanés, 2,84.  
Blas Rabes Alexandre, 2,02.  
Francisco Sabatés N., 3,55.  
Jorge Salomé N., 2,62.  
Jaime Salas N., 2,08.  
Ramón Sas Filella, 7,31.  
José Sas Miralles, 3,82.  
Felipe Sas Sangenís, 3,82.

Francisco Serra Gallo, 2,49.  
 Francisco José Villarreal, 2,65.  
 Antonio Barrio Tlapales, 2,10.  
 José Ferné Pujol, 2,41.  
 Miguel Valdes Jordá, 1,77.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Flix, 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadil. P—3277

**Recaudación de Contribuciones de Guadalajara.**

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda del pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Venancio Ablanque, 5,24 pesetas.  
 Antonio Arenas, 5,86.  
 Francisco Blanco, 8,28.  
 Eustaquia Corrales López, 20,28.  
 Felipe Francisco Díaz Martínez, 3,68.  
 Luis Escribá de Romani, 90,88.  
 Celestino García, 27,44.  
 Ciriaco Andrés Gil, 15,49.  
 Ildefonso González Corral, 6,24.  
 Sinfoniano Herranz, 8,48.  
 Lisardo López Villarreal, 8,72.  
 Braulio de Lucas, 9,36.  
 Herederos de León Medina, 58,88.  
 Juan Miranda Olvera, 11,36.  
 Pedro Monge, 12,72.  
 Nemesio Rodríguez, 10,20.  
 Clemente Torres de Castro, 5,52.  
 Paulina Ablanque, 3,53.  
 Gregorio Atance, 4,46.  
 Ramón Benito Guillén, 4,02.  
 Emilio Calvo Fuente, 4,90.  
 Francisco de la Fuente, 5,12.  
 José Barcoñana Acebo, 1,67.  
 Felipe Gárfela Sánchez, 8,74.  
 Benito Garrido, 5,34.  
 Eladio López Urbaijal, 3,12.

Pablo de Lucas Castilla, 3,12.  
 Emilia María José Pérez, 2,80.  
 Andrés de Irujo, 3,63.  
 Alejandro Rubio, 4,96.  
 Julio y Antonio Rodríguez, 5,80.  
 Gregorio Soria, 4,24.  
 Manuel Valbuena, 3,34.  
 Catalina Ablanque Yunta, 2,01.  
 Isidoro Arias, 1,56.  
 Domingo Benito Guillén, 2,22.  
 Pedro Campo, 1,78.  
 Cayetano Diego, 0,67.  
 Juan Diego, 0,22.  
 Valentín Diego, 2,01.  
 Inocente Duque, 1,11.  
 Victor Estringana, 0,67.  
 Cirilo de la Fuente, 1,56.  
 Melquiades Garralín, 1,89.  
 Francisco Garrido, 1,92.  
 Galindo González, 1,56.  
 Ezequiel González Martínez, 1,89.  
 Calixto de Gregorio, 1,11.  
 Marcelino Herranz, 0,45.  
 Ezequiel Martínez, 0,45.  
 Francisco Martínez, 0,67.  
 Jesúsca Martínez, 0,67.  
 Agueda Moreno, 1,78.  
 Ignacio Psjans, 1,11.  
 Juliana Pastor, 0,67.  
 Toribio Pastor, 0,67.  
 Mariano Pérez Sanz, 2,89.  
 Bartolomé Ramón, 1,34.  
 Ronifacio Sanz, 1,56.  
 Nicolás Llano Calvo, 1,11.  
 Marquesa de Villarias, 0,45.

Guadalajara, 26 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Federico Alvaro.

P—3486

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1918 y atrasos.*

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataría de la provincia, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Marzo he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Miguel Fontdeviela Ferrer, 6,14 pesetas.  
 Herederos de José Riera, 2,13.  
 Josefa Esguer Bofill, 2,48.  
 María Bardera Riera, 4,95.  
 María Riera Bardera, 1,63.  
 Juan Ventura, 2,24.  
 Francisco Verdagner, 2,48.

Pedro Torreat, 2,18.  
 Josefa Pineda Llaguer, 2,27.  
 Teresa Piquer, 1,63.  
 Rosa P. Ferrer Tapes, 1,63.  
 Narciso Torreat Quintana, 1,63.  
 Mateo Prats, 1,63.  
 Pedro Oliver, 1,90.  
 Benito Medusa Dernich, 3,27.  
 Gracia Bagudá, 1,10.  
 Saturnino Maillo, 2,79.  
 Salvador Hugas Perpino, 2,59.  
 José Creus Solá, 2,73.  
 Francisco Verdagner Salvá, 27,46.  
 Isidro Rocas, 1,90.  
 Fermín Col, 2,73.  
 Herederos de Martín Pagés, 1,90.  
 Juan Citruges, 1,63.  
 Pedro Roncája, 2,73.  
 Miguel Araán, 2,46.  
 Herederos de Isidro Bruznera, 2,53.  
 Coloma Guixeras Moy, 2,45.  
 Juan Batlle Clará, 2,46.  
 Miguel Pagés, 1,63.  
 Salvador Dalfó, 3,83.  
 Francisco Marqués, 11,62.  
 El mismo, 1,94.  
 Cucufate Patañer, 2,32.  
 Francisco Maté, 2,48.  
 Pedro Oliver, 17,56.  
 Martirián Pagés, 1,64.  
 Cucufate Bataller, 11,62.  
 José Poraferrer Pagés, 2,05.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Tallada, 3 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3543

**Recaudación de Contribuciones de Mahora.**

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1918.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas de Mahora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Abril, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Rafael Alvarez Torrijo, 3,20 pesetas.  
 José Antonio Clemente Gómez, 1,94.

Quiteria Cuesta García, 2,05.  
 Juan Miguel García Garzón, 1,98.  
 Mariano Gómez y otro, 1,54.  
 Herederos del Americano, 5,84.  
 Idem de José García, 8,77.  
 Pedro Jiménez Lorente, 10,11.  
 Aurelio Larrey Jaro, 2,53.  
 Francisco Larrey Molina, 4,36.  
 Juan Luján López, 8,88.  
 Pedro Martínez Pérez, 1,76.  
 Eruandino del Moral Cuesta, 2,56.  
 Juliana Navarro Rodríguez, 6,04.  
 Amalio Nieto Ortiz, 6,92.  
 Julián Pardo Heras, 1,64.  
 Antonio Picazo Oñate, 3,86.  
 Rosario Sáez Cambrero, 17,50.  
 Santiago Serrano Hernández, 1,89.  
 Esteban Uriel García, 1,76.  
 Rosario Villa Aroca, 2,59.  
 Ginés Aparicio Carboneras, 2,52.  
 Eduardo de Atarés y Gracia, 2,20.  
 Justa Cantos López, 1,76.  
 Demetrio Cebrián López, 1,59.  
 Angel Descalzo Marino, 2,54.  
 Juan Fernández Viz, 1,91.  
 Juan Fernández Laxaro, 2,51.  
 Francisco Fuentes Fuentes, 1,74.  
 Asensio Fuentes Herrerros, 2,33.  
 Mateo Fuentes Sahuquillo, 2,21.  
 María Josefa García Cuartero, 1,83.  
 José García Sahuquillo, 1,60.  
 José Juan García y otro, 2,43.  
 Bonifacio García Atienza, 1,78.  
 Claro Gómez Martínez, 1,72.  
 José María González Herrerros, 1,62.  
 Moisés Heras Segovia, 2,80.  
 Herederos de María Antonia Urrea García, 2,16.

Zacarias Zara Fernández, 2,13.  
 Alejandro Jiménez Martínez, 1,58.  
 Antonio Jiménez Moril, 1,60.  
 Bernardo Lázaro Cuartero, 2.  
 Pedro José López López, 2,40.  
 Antonio López Rabadán, 1,40.  
 Miguel Martínez Montero, 1,63.  
 Angel Martínez Pérez, 1,92.  
 Aquilino Martínez Romero, 2,30.  
 Rufino Martínez Valiente, 2,20.  
 Esteban Milla Jiménez, 2,90.  
 Miguel Monedero Soriano, 1,64.  
 Emiliano Pardo Tendero, 1,87.  
 Francisco Pardo Tendero, 1,60.  
 Manuel Pelayo Aldóbal, 2,36.  
 Pedro Peñaranda, 2,40.  
 Esteban Pérez Moreno, 2,97.  
 José Poveda Cortés, 2,98.  
 Benjamín Ramírez González, 2,09.  
 Juan José Romero Sánchez, 1,81.  
 José Sahuquillo Fuentes, 2,13.  
 José Segovia Romero, 2,10.  
 Pedro Serrano Moratalla, 2,31.  
 Francisco Tarancón Anquar, 1,54.  
 Juan Tendero García, 2,01.  
 Emiliano Uriel García, 2,39.  
 Eusebio Uriel Tendero, 1,94.  
 Bernabé Valero García, 1,59.  
 Jerónimo Valero Jiménez, 1,96.  
 Aniceto Villanueva Aroca, 2.  
 José Villanueva Milio, 1,91.  
 Juan Iniesta Villanueva, 1,85.  
 Paulino Izquierdo Gómez, 1,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Mahora, 25 de Mayo de 1918.—El Recaudador, J. Huerta. P—4282

### Recaudación de Contribuciones de Matilleja.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1918.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas de Matilleja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Pedro Antonio Cabañero Fernández, 2,90 pesetas.  
 Asunción Carrasco Escobar, 21,20.  
 Agustina Castillo, 16,79.  
 Mateo Escobar, 2,72.  
 Ezequiel Fernández, 12,77.  
 Antonio García Monteagudo, 4,91.  
 Constantino García, 2,86.  
 Constantino Garrido, 5,73.  
 Francisco Gómez López, 2,10.  
 León Gómez Romero, 1,89.  
 Herederos de José Cuesta, 7,29.  
 Idem de Pedro Antonio Alcañiz, 2,89.  
 Antonio Leal Cabañero, 5,69.  
 Francisco Leal Pérez, 1,51.  
 Pedro Lorente, 4,58.  
 José Martínez Castillo, 3,07.  
 Juan Monteagudo Peñaranda, 8,33.  
 Mateo Pardo Rubio, 2,33.  
 Severino Pérez Juncos, 4,51.  
 Isabel Rисуño, 10,17.  
 José Vilalva, 2,28.  
 Francisco Acoto Martínez, 2,23.  
 Antonio Arce Medrano, 2,60.  
 Faustino Carboneras, 2,29.  
 Benito Fernández, 2,20.  
 Marcelino García Gómez, 1,68.  
 Roque García López, 2,23.  
 Crisanta García, 1,98.  
 Justiniano García, 2,97.  
 Teresa García, 2,29.  
 Toribio Garrido, 1,98.  
 Francisco Gómez López, 1,71.  
 Herederos de Juan Martínez Juncos, 2,53.  
 Anselmo Leal Montoya, 2,11.  
 Francisco Leal Valero, 1,76.  
 Pedro Antonio López Alcañiz, 2,62.  
 Juan López Cesas, 1,95.  
 Juan Antonio López Garrido, 2,41.  
 Emilio Monteagudo, 2,92.  
 Pedro Moreno López, 1,92.  
 Elisa Ruiz Picazo, 2,17.  
 Pedro Antonio Serrano Alcañiz, 2,06.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el

presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Matilleja á 17 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Justo Huerta. P—4281

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Burcis.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1918.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de Contribuciones de la segunda zona, Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no vivir en esta villa y no tener persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Cosme Canvoas, 1,89 pesetas.  
 Domingo Celiombo, 1,89.  
 El mismo, 1,67.  
 Idem, 2,72.  
 Idem, 2,50.  
 José Clemares, 2,50.  
 Juan de Dios Cañada, 2,72.  
 Mariano Cerdán, 1,67.  
 El mismo, 2,50.  
 Idem, 10.  
 Agustín Escribano, 2,11.  
 José García, 1,89.  
 Santiago Hernández, 1,67.  
 Miguel Yufera, 1,89.  
 El mismo, 1,67.  
 Alfonso Legaz, 2,50.  
 Catalina Lorente, 2,50.  
 Juan Lardín, 1,89.  
 Juan José López, 1,89.  
 Pedro López, 2,06.  
 Salvador López, 2,95.  
 José Martínez, 1,86.  
 María Mendoza, 2,11.  
 Sorapio Maurea, 2,50.  
 Cristóbal Navarro, 1,67.  
 El mismo, 2,50.  
 Juan Oliva, 2,34.  
 Pedro Olivares, 1,89.  
 Antonio Pedraño, 2,50.  
 Concepción Peñalver, 1,67.

Felipe Pagán, 1,89.  
 Juan Pérez, 1,61.  
 Salvador Pérez, 1,67.  
 Isidoro Sánchez, 1,89.  
 José María Sánchez, 2,50.  
 Carolina Almera, 2,89.  
 Francisco Amorte, 1,66.  
 Alfonso Conesa, 2,56.  
 Antonio Conesa, 2,55.  
 Antonio Celdrán, 2,55.  
 Cecilio Carrión, 2,12.  
 Domingo Colombo, 2,56.  
 El mismo, 1,56.  
 Mariano Cerdán, 2,56.  
 El mismo, 1,36.  
 Idem, 2,66.  
 Antonio García, 2,11.  
 Venancio García, 2,55.  
 Angel Hernández, 1,66.  
 Alfonso Legaz, 2,56.  
 Felipe López, 1,66.  
 José López, 2,11.  
 Andrés Muñoz, 2,55.  
 Francisco Meseguer, 2,89.  
 El mismo, 2.  
 Idem, 2.  
 Ginés Martínez, 1,66.  
 Juan Navarro, 2,11.  
 Juan Alfonso Oliva, 2,55.  
 Salvador Pérez, 2,89.  
 Andrés Ruiz, 1,89.  
 Francisco Salvez, 1,66.  
 Andrés Conesa, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cartagena á 19 de Abril de 1918.—Angel Antelo. P—3443

#### Agencia ejecutiva de la zona de Lillo.

##### Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha 27 de Noviembre de 1917, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. Julián Muñoz Peto y Pérez, con respecto á las fincas que figuran en el mandamiento de embargo y edicto de subasta, que son 16 fincas rústicas, como se deslindan en las mismas, por el importe de 599 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que se anuncia á D. Julián Muñoz Peto y Pérez en forma, como está prevenido.

Lillo, 29 de Abril de 1918.—El Agente, Diego González. P—3904

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Cortecedo, se ha dictado, con fecha 24 de Abril del actual año, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Cortecedo, procedase al otor-

gamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día siguiente de transcurridos ocho, desde que aparezca publicada la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, cuyo acto se verificará en el pueblo de Lillo, y hora de las once, ante el Notario de turno don Tomás Jesús Mantecas.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bsojo apercibimiento de otorgarla de oficio.»

Y refiriéndose á D. Juan Cortecedo la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Lillo, 30 de Abril de 1918.—El Agente, Diego González. P—3905

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números 845.370 y 805.555, de pesetas nominales 21.375, en acciones Ferrocarril Norte de España, y 25.000 en acciones Duro Felguera, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 25 de Abril de 1918 y 14 de Noviembre de 1916, á favor de D. Alfonso Pérez Martínez y D.<sup>a</sup> María Pérez Cornet, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—1573

### Banco de España

#### Alicante.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, tramitable, número 41.584, de pesetas nominales 9.000, en Carpetas provisionales de la Denda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, expedido por esta Sucursal en 25 de Junio de 1917, á favor de D. Francisco Navarro Requena, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 10 de Junio de 1918.—El Secretario, Evaristo Larrazabal. X—1398

### La Equitativa de los Estados Unidos.

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.714.904, expedida por la Compañía de Seguros La Equitativa de los Estados Unidos á favor de D. Juan Manuel Gómez y D.<sup>a</sup> Elisa González Gómez, se publica el presente anuncio, á los efectos que interesa el artículo 5.<sup>o</sup> de la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 27 de Marzo de 1915.

De encontrarse, se ruega la devolución de la citada póliza 1.714.904, en el domicilio de los interesados, en Almendralejo, calle del Pilar, número 60.

Si en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta nadie ante la Sociedad á reclamar el domicilio legal de la póliza, la Sociedad procederá á la anulación de la citada póliza número 1.714.904, y extenderá un duplicado de la misma.

X—1574